



INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. allegó contestación dentro de la oportunidad procesal pertinente por lo que se encuentra pendiente calificar dicha contestación. Así mismo, le pongo de presente que mediante auto de fecha 09 de diciembre de 2020, se nombró curador a la empresa MARKETING ESTRATEGICO BPO SERVICES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN por lo que se encuentra pendiente su notificación. Sírvase proveer.

Barranquilla, 04 de agosto del 2022.


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

RADICADO	08-001-31-05-011-2019-00008-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	ADOLFO RAFAEL HURTADO PACHECO
DEMANDADO	CARTON DE COLOMBIA S.A. MARKETING ESTRATEGICO BPO SERVICES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ahora bien, los requisitos formales de la contestación de la demanda vienen establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, que expresamente dispone:

“ARTÍCULO 31. FORMA Y REQUISITOS DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. La contestación de la demanda contendrá:

- 1. El nombre del demandado, su domicilio y dirección; los de su representante o su apoderado en caso de no comparecer por sí mismo.*
- 2. Un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones.*
- 3. Un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. Si no lo hiciere así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos.*
- 4. Los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa.*
- 5. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba, y*
- 6. Las excepciones que pretenda hacer valer debidamente fundamentadas.*

PARÁGRAFO 1o. La contestación de la demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos:

- 1. El poder, si no obra en el expediente.*
- 2. Las pruebas documentales pedidas en la contestación de la demanda y los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder.*
- 3. Las pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, y*
- 4. La prueba de su existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado.*

PARÁGRAFO 2o. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado.



PARÁGRAFO 3o. Cuando la contestación de la demanda no reúna los requisitos de este artículo o no esté acompañada de los anexos, el juez le señalará los defectos de que ella adolezca para que el demandado los subsane en el término de cinco (5) días, si no lo hiciere se tendrá por no contestada en los términos del párrafo anterior”.

Así entonces, verificado que en el presente caso se cumplen con los requisitos formales de la contestación demanda y fue presentada en término, se tendrá por contestada la demanda por parte de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

De otro lado, encontramos que mediante auto fechado 09 de diciembre de 2020 se ordenó el emplazamiento de la empresa MARKETING ESTRATEGICO BPO SERVICES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, nombrándose como Curador Ad Litem al abogado LUIS ÁNGEL AVENDAÑO CORTÉS identificado con CC. No. 8'739.676, T.P del CSJ 129.215, para lo cual se le enviará oficio comunicándole tal designación al correo electrónico negociosjudiciales@hotmail.com.

Así las cosas, atendiendo a lo antes dicho se ordenará notificar y se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de posesión, la cual tendrá lugar el día **11 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 11:00 A.M.**, atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará a través de la plataforma de Lifesize, por lo que deberán conectarse en la fecha antes indicada, haciendo click en el siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/15395797>

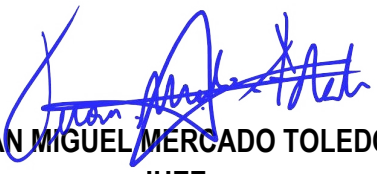
En mérito de lo expuesto el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda en el término y la forma debida por parte de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A..

PRIMERO: SEÑALAR Y CITAR el día 11 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 11:00 A.M., para llevar a cabo la diligencia de aceptación y toma de posesión del cargo, que será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por el interviniente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
2019-00008